

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2022**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Oficios LVI/SSLyP/DJ/3O. 19175/2024, LVI/SSLyP/DJ/1o 0081/2024 y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	<b>3033-SEPJF y 3530-SEPJF</b>
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	<b>4223-SEPJF</b>

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticinco.

**Desahogo de requerimiento y manifestaciones.** Intégrese al expediente para que surtan efectos legales los oficios y anexos, de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado.

La delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, informa en lo esencial, que el Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la citada entidad, mediante sesión ordinaria de quince de agosto de dos mil veinticuatro, se listó para ser puesto a consideración el dictamen con proyecto de decreto que atienda la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.

Además, informa a este Alto Tribunal que el uno de septiembre de dos mil veinticuatro, se instaló la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso estatal y que a la fecha de suscripción del ocurso de cuenta, está pendiente de conformación la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social; por lo que, solicita una prórroga a efecto de informar las gestiones respecto al cumplimiento de la sentencia; al respecto, no ha lugar a otorgar una prórroga, por lo que se expondrá en párrafos subsecuentes.

**Personalidad.** Por otro lado, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos,

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2022

a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.<sup>1</sup>

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**<sup>2</sup> que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: [http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351\\_Alcance.pdf](http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf).

**Delegados y domicilio.** Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

**Expediente electrónico.** En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

**Artículo 38.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

<sup>2</sup> Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURIDICO**”.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2022

mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Requerimiento.** Atendiendo al estado procesal que guardan los autos y en términos de la ejecutoria dictada en el asunto, requiérase:

a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial diverso doscientos noventa y cuatro (294); por el que se concede pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de quince de junio de dos mil veintidós, o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra, y

b) Al **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que **dentro del mismo plazo, remita a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos**, relativos al pago del Decreto de pensión al que se refiere la presente controversia constitucional.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de marzo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **143/2022**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste. CAGV/RAHCH.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T16:47:07Z / 01/04/2025T10:47:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 47 71 04 03 89 b1 d6 12 df 69 42 7a c3 e5 88 a9 a2 6c 3f c8 6f 8b 67 dc ae 20 c5 39 a5 fb 72 8d ef 3a e9 dc 37 50 3d 6d 3a bd 79 ea 51 ee a2 e5 92 08 75 2d 26 35 39 7d 09 f8 bb cc 0b 18 14 09 dc 06 59 a3 e1 ef 31 4e cf 60 f5 9a 82 ec b1 50 62 ba 7b d2 79 81 c4 4f 1e 32 81 62 b8 1d 36 c5 f3 51 57 73 c7 3e 65 33 02 e7 8c d6 39 b2 23 ac f6 95 b8 10 6f 28 cfd 4e af be ec d4 40 62 c9 cb f2 12 48 59 4d 87 53 59 b8 e5 46 75 ff 67 ef 29 a8 b7 8f 14 4d a4 a8 4b 52 bf c8 02 c0 56 0c e4 be 9d c7 e7 04 27 a2 62 bd 71 5a ea 2d 68 87 de c2 66 3d 08 99 96 58 76 f6 2c 06 52 87 c7 bc 58 b0 5d 6c da e2 f2 99 5b 55 8e 01 d5 73 13 94 b5 fd f7 bb 83 d3 16 97 90 50 51 e7 aa 4b 46 58 d8 70 f1 e2 38 1d e6 68 77 91 ca 20 c8 88 1e 2f 27 b4 c7 cd a0 0f a5 ca 25 ed cd 64 ce 34 66			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T16:47:07Z / 01/04/2025T10:47:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T16:47:07Z / 01/04/2025T10:47:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8473097			
	Datos estampillados	7F74708595E81FAD76702B38A7FC0AE238275858DF4DA805F4E69110C100082F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2025T01:14:52Z / 13/03/2025T19:14:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	24 57 33 af 12 f7 00 f7 44 7e 22 53 9d 40 03 09 5d 4f 0c ce b5 ae b0 8c 5a 3f 4d 95 08 3a 38 b1 0d d8 aa e7 15 a6 95 52 be 70 9c c9 42 db 0f 75 20 6a 1d 24 fb 40 0a b7 d7 e6 82 14 13 6a e2 6c 2c 5f bd 2e 31 79 0a a4 73 42 9b 83 17 c2 18 bc ac a8 c4 70 79 38 ba 1e 34 55 85 ce 61 46 c3 8c f2 43 71 bc e7 5f b9 a2 c6 5c f1 b5 81 70 de 99 89 99 3e d0 e0 92 c7 75 20 1f a1 9f b3 bc 11 4f bc 3a ed d2 1d 4b 73 65 07 59 ac 4b 39 a3 36 99 dd 49 c9 b2 8f 53 99 8c c0 8d 67 3f d4 a3 52 a6 e8 38 2a f2 f7 c6 91 88 39 57 28 43 29 0e 90 ea 54 2e d5 8a 6f 85 1a e3 52 d2 ce 19 00 af 9c 7a 76 57 6d 64 9a 06 7f aa aa a6 db ce 06 84 0a e6 96 f1 a4 ff 70 09 ce ac ef 3c 0c e4 ef e2 86 0c 2e bd 98 68 38 2c a8 a6 56 49 bd e0 a2 c7 66 b6 48 3e f1 c5 92 3a 5e d4 8d 5d 1a 18 5d 2a 7e 88			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2025T01:14:52Z / 13/03/2025T19:14:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2025T01:14:52Z / 13/03/2025T19:14:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8291215			
	Datos estampillados	6264EA67CF6894D128E2ADFDBE2E53C8B99F609474AEEB291D6DBBECE2FBF9AA			